REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO NÚMERO

DE 2025

Por medio del cual se adiciona la Parte 26 al Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público para crear el programa de crédito "Colombia se transforma con Bancóldex"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 88 de la Ley 2294 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 88 de la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" establece que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en articulación con otras entidades del Estado, impulsará el desarrollo de instrumentos y programas para promover, entre otros, la inclusión financiera y crediticia de la Economía Popular, especialmente pequeños productores del sector agropecuario y los micronegocios, la promoción de las finanzas verdes, la innovación y el emprendimiento, dejando a cargo del Gobierno nacional la reglamentación de este artículo.

Que en cumplimiento de dicho mandato legal, el Gobierno nacional ha identificado la necesidad de estructurar líneas de financiamiento que atiendan de manera integral los retos de acceso al crédito de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMes), especialmente aquellas vinculadas a sectores productivos populares, economías asociativas, procesos de innovación y sostenibilidad, así como poblaciones con barreras estructurales de acceso al sistema financiero.

Que, en ese marco, se considera pertinente implementar líneas especializadas en: i) financiamiento verde, para promover inversiones sostenibles en cambio climático, economía circular y biodiversidad; ii) financiamiento con enfoque de Diversidad, Equidad e Inclusión (DEI), para fomentar la autonomía económica y la inclusión laboral de poblaciones diversas; iii) créditos as para dinamizar esquemas solidarios y de financiamiento comunitario; iv)

DE

Continuación del Decreto

"Por medio del cual se adiciona la Parte 26 al Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público para crear el programa de crédito "Colombia se transforma con Bancóldex"".

modernización productiva, para apoyar procesos de transformación tecnológica y meiora de productividad; e v) internacionalización, para facilitar el acceso de MiPyMes a mercados externos y fortalecer la oferta exportable no tradicional del país.

Que el Documento CONPES 3927 de 2018 reconoce que las empresas estatales deben generar valor social, promoviendo empleo, condiciones sociales y responsabilidad corporativa, y que los recursos invertidos en proyectos como el propuesto constituyen una inversión social alineada con la tasa social de descuento, al priorizar el bienestar colectivo sobre el enriquecimiento neto de las entidades participantes.

Que según lo señalado en el numeral 3º del artículo 279 del Decreto Ley 663 de 1993, adicionado por la Ley 795 de 2013, (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), y en el artículo 6º de sus Estatutos Sociales, el objeto social de Bancóldex consiste en "(...) financiar, en forma principal pero no exclusiva, las entidades relacionadas con la exportación y con la industria nacional, actuando para tal fin como banco de descuento o redescuento, antes que como intermediario directo y promover las exportaciones (...)".

Que a raíz del desmonte de operaciones del Instituto de Fomento Industrial – IFI ordenada por el Gobierno nacional, y el consecuente proceso de cesión parcial de activos, pasivos y contratos financieros, específicamente en lo relacionado con las operaciones de segundo piso, que hizo el IFI a Bancóldex, debidamente autorizado por la Resolución 525 del 30 de mavo de 2003 de la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia), el objeto social del Banco se amplió para realizar las operaciones del IFI, entre las que se cuenta la celebración de contratos y convenios para la administración de recursos v el otorgamiento de crédito de fomento, a través de los cuales se financia el diferencial de tasa que se acuerde en cada caso en particular.

Que la administración de recursos por parte de Bancóldex para financiar el diferencial de tasa permite reducir el costo financiero de los créditos al cubrir la diferencia entre la oferta estándar de Bancóldex y la oferta especial que se publique con los recursos aportados por los terceros, contribuyendo con ello a que los empresarios obtengan tasas de interés más adecuadas a su capacidad de pago.

Que bajo la naturaleza de Bancóldex como banco de segundo piso, la solicitud de crédito debe tramitarse a través de los intermediarios financieros vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia (bancos, compañías de financiamiento, corporaciones o cooperativas financieras) y no vigilados por dicho ente de control (ONG financieras, fundaciones financieras, cooperativas, cajas de compensación familiar, fondos de empleados, Fintech y demás intermediarios nacionales) con límite de crédito asignado por Bancóldex.

DECRETO NÚMERO

DE 2025

Hoja Nº.

Continuación del Decreto

"Por medio del cual se adiciona la Parte 26 al Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público para crear el programa de crédito "Colombia se transforma con Bancóldex".

Que corresponde al Gobierno nacional establecer las condiciones generales para la creación, operación y seguimiento de estas líneas de crédito, asegurando su articulación con las políticas públicas sectoriales y territoriales, y su implementación efectiva por parte de las entidades del sector financiero.

Que en virtud del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, Bancóldex está facultado para celebrar convenios interadministrativos de administración de recursos y otorgar créditos de fomento, incluyendo la financiación de diferenciales de tasa, en apoyo a los objetivos de desarrollo económico y social del país.

Que, en cumplimiento de los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011 y lo dispuesto en el Decreto Único 1081 de 2015, el proyecto de decreto fue publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para garantizar transparencia y participación ciudadana.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Adición de la Parte 26 al Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Adiciónese la Parte 26 al Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, la cual quedará así:

"PARTE 26

PROGRAMA DE CRÉDITO "COLOMBIA SE TRANSFORMA CON BANCÓLDEX".

ARTÍCULO 2.26.1. Objeto. El presente decreto tiene por objeto establecer las condiciones generales para la implementación del Programa de Crédito "Colombia se Transforma con Bancóldex", orientado a promover el acceso a financiación de las MiPyMes, así como de organizaciones productivas, cooperativas, asociaciones y otras formas de economía popular y comunitaria. Estas líneas de crédito buscan impulsar el crecimiento productivo, sostenible e inclusivo de los beneficiarios, fomentar la internacionalización de la oferta productiva, promover esquemas de crédito asociativo y contribuir al cierre de brechas de género, diversidad y acceso financiero para poblaciones tradicionalmente excluidas del sistema financiero formal, en línea con las apuestas del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", y en desarrollo del artículo 88 de la Ley 2294 de 2023.

Continuación del Decreto

"Por medio del cual se adiciona la Parte 26 al Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público para crear el programa de crédito "Colombia se transforma con Bancóldex".

El Programa será administrado por Bancóldex y se estructurará a través de un portafolio de líneas de crédito con condiciones especiales, con la posibilidad de incluir elementos diferenciales de tasa, abonos a capital y esquemas de garantías entre otros elementos.

ARTÍCULO 2.26.2. Entidades intervinientes del Programa "Colombia se Transforma" con Bancóldex". Serán Intervinientes del Programa, las siguientes entidades:

- a) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como entidad coordinadora y garante de la política pública.
- b) El Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. (Bancóldex) como ejecutor del Programa.
- c) Los Proveedores de Crédito correspondientes a aquellos intermediarios financieros, tanto vigilados como no vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, con un cupo de crédito asignado por Bancóldex para la canalización de los recursos. Esto incluye, entre otros, bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, así como organizaciones del sector solidario y de la economía popular tales como ONG financieras, fundaciones financieras, cajas de compensación familiar, fondos de empleados, cooperativas no financieras, Fintech y demás entidades habilitadas legalmente para otorgar crédito en el territorio nacional.

ARTICULO 2.26.3. Líneas de Crédito: Con los recursos destinados, se crearán, entre otras, las siguientes líneas de crédito:

- a) Financiación Verde: Con el objetivo de impulsar inversiones de las MiPyMes asociadas con la mitigación y adaptación al cambio climático, la economía circular y la biodiversidad.
- b) Financiación Diversidad, Equidad e Inclusión (DEI): Con el objetivo de fomentar la autonomía económica de poblaciones diversas mediante la financiación de actividades productivas y/o incentivar su contratación por el sector empresarial.
- c) Impulso al Crédito Asociativo: Con el objetivo de dinamizar esquemas de financiación asociativa, tanto desde la demanda (crédito a asociaciones, cooperativas de productores, grupos de personas o empresas) como desde la oferta (impulsar modelos de cooperativismo y fondos como irrigadores de crédito a la Economía Popular).
- d) Financiación para Modernización: Con el objetivo de incentivar inversiones en productividad y modernización de las MiPyMes.
- e) Financiación para la Internacionalización: Con el objetivo de apoyar, en pesos y dólares, los planes de internacionalización y el posicionamiento de la oferta exportable no minero-energética y no tradicional de las MiPyMes, impulsando nuevos exportadores, productos y mercados.

Continuación del Decreto

"Por medio del cual se adiciona la Parte 26 al Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público para crear el programa de crédito "Colombia se transforma con Bancóldex".

ARTÍCULO 2.26.4. Condiciones generales de acceso. Los créditos solo podrán ser otorgados por parte de los Proveedores de Crédito a quienes cumplan las siguientes condiciones en cada uno de los Programas:

- a) Ser personas naturales o personas jurídicas, incluidas las agrupaciones de personas, domiciliadas en Colombia, con actividad productiva consideradas como microempresas, pequeñas o medianas empresas de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 957 de 2019 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- b) Ser mayores de edad, para el caso de las personas naturales.
- c) Condiciones generales de las líneas de crédito. Las líneas de crédito cumplirán las siguientes condiciones:
 - a. Contarán con tasas de redescuento o fondeo compensadas, financiadas con los recursos aportados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
 - b. Serán desembolsadas por Bancóldex a través de intermediarios financieros con límite de crédito asignado por la entidad, conforme a las condiciones generales establecidas en la presente Parte y las condiciones financieras de las líneas de crédito que se definan.
 - c. Podrán incluir garantías, abonos a capital e incentivos al buen pago para mejorar el perfil de riesgo de los beneficiarios.

Parágrafo primero: Los créditos podrán ser otorgados a través de entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de Economía Solidaria y la Superintendencia de Sociedades de manera individual, grupal o asociativa y podrán ser otorgados a personas naturales, personas jurídicas o agrupaciones de personas que cumplan las condiciones de acceso definidas para cada una de las líneas.

Parágrafo segundo: Las condiciones financieras aplicables a los créditos que se otorguen con cargo a las líneas de crédito serán determinadas por Bancóldex de conformidad con las condiciones generales previstas en el presente numeral y serán publicadas mediante una Circular Externa emitida por Bancóldex, las cuales serán dadas a conocer al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por lo menos cinco (5) días hábiles antes de su publicación para efectos de su aprobación. En el evento que el Ministerio no responda dentro del término antes fijado se entenderá aprobada.

ARTICULO 2.26.5. Recursos para las líneas de financiamiento. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público incluirá anualmente en el Presupuesto General de la Nación, los recursos correspondientes para apalancar las líneas de crédito establecidos en la presente Parte. La apropiación de estos recursos deberá guardar concordancia con la disponibilidad fiscal establecida tanto en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector, como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. La asignación de estos recursos se hará con arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Continuación del Decreto

"Por medio del cual se adiciona la Parte 26 al Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público para crear el programa de crédito "Colombia se transforma con Bancóldex"".

DE

Para efectos de lo establecido en el presente artículo, durante la programación y preparación del proyecto anual de Presupuesto General de la Nación. Bancóldex deberá presentar la información que permita evaluar el impacto y necesidad de recursos para la ejecución de las líneas de crédito en la correspondiente vigencia fiscal.

ARTICULO 2.26.6. Transferencia de recursos. Para la creación de las líneas de crédito de que trata el presente Decreto, se requerirá de la transferencia efectiva a Bancóldex de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, teniéndose en cuenta que el monto del Programa de crédito se ajustará en función de los aportes que efectivamente se hayan transferido al Banco.

ARTICULO 2.26.7. Obligaciones de los Proveedores de Crédito. Los Proveedores de Crédito que hagan parte del Programa descrito en la presente Parte serán responsables de hacer los análisis de riesgo, liquidez y solvencia para el otorgamiento de los créditos.

Los Proveedores de Crédito tendrán la obligación de verificar y controlar lo relativo a las condiciones y requisitos de acceso del Programa, así como del seguimiento de los créditos, el cobro de estos y los riesgos de estos puedan conllevar.

Artículo 2.- Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona la Parte 26 al Libro 2 del Decreto 1068 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

GERMÁN ÁVILA PLAZAS



FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Entidad originadora:	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Fecha (dd/mm/aa):	19 de mayo de 2025
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por medio del cual se adiciona la Parte 26 al Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público para crear el programa de crédito "Colombia se transforma con Bancóldex"

ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El presente decreto se expide en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 88 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Dicho artículo ordena al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en articulación con otras entidades del Estado, impulsar instrumentos y programas para promover la inclusión financiera y crediticia de la Economía Popular, con especial énfasis en pequeños productores del sector agropecuario, micronegocios, finanzas verdes, innovación y emprendimiento.

La necesidad de estructurar líneas de financiamiento especializadas responde a los retos identificados en el acceso al crédito de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMes), particularmente aquellas vinculadas a sectores productivos populares, economías asociativas, procesos de innovación y sostenibilidad, así como poblaciones con barreras estructurales de acceso al sistema financiero.

En este contexto, el decreto establece el Programa de Crédito "Colombia se Transforma con Bancoldex" que incluye líneas especializadas en:

- i) Financiamiento verde, para promover inversiones sostenibles en cambio climático, economía circular v biodiversidad:
- ii) Financiamiento con enfoque de Diversidad, Equidad e Inclusión (DEI), para fomentar la autonomía económica y la inclusión laboral de poblaciones diversas;
- iii) Créditos asociativos, para dinamizar esquemas solidarios y de financiamiento comunitario;
- iv) Modernización productiva, para apoyar procesos de transformación tecnológica y mejora de productividad; y;
- v) Internacionalización, para facilitar el acceso de MiPyMes a mercados externos y fortalecer la oferta exportable no tradicional del país.

El programa se alinea con el Documento CONPES 3927 de 2018, que reconoce el rol de las empresas estatales en la generación de valor social, promoviendo empleo, condiciones sociales y responsabilidad corporativa. Dicho documento destaca que los recursos invertidos en proyectos como el propuesto constituyen una inversión social alineada con la tasa social de descuento, al priorizar el bienestar colectivo sobre el enriquecimiento neto de las entidades participantes. En este sentido, el programa busca generar un impacto significativo al apoyar el desarrollo productivo, la sostenibilidad, la inclusión de poblaciones diversas y la internacionalización de las MiPvMes, en línea con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

El decreto se fundamenta en el objeto social de Bancóldex, definido en el artículo 279 del Decreto Ley 663 de 1993, adicionado por la Ley 795 de 2013, que establece su rol como banco de segundo piso para financiar actividades relacionadas con la exportación, la industria nacional y el desarrollo económico. Este rol se amplió tras la cesión de operaciones del Instituto de Fomento Industrial (IFI) en 2003, autorizada por la Resolución 525 de la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia), lo que permitió a Bancóldex administrar recursos y otorgar créditos de fomento, incluyendo la financiación de diferenciales de tasa para reducir los costos financieros de los beneficiarios. Así mismo, en virtud del artículo 95 de la Ley 489



FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

de 1998, Bancóldex está facultado para celebrar convenios interadministrativos de administración de recursos, lo que respalda su rol como ejecutor del programa.

El programa se enmarca en los compromisos internacionales de Colombia establecidos en la Ley 2169 de 2021 "[p]or medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones", que ratifica el Acuerdo de París y la Agenda 2030. Estos compromisos incluyen la reducción de emisjones de gases de efecto invernadero en un 51% para 2030, la carbono-neutralidad para 2050 y la reducción de emisiones de carbono negro en un 40% respecto a 2014. Las líneas de financiamiento verde contribuyen directamente a estos objetivos, promoviendo la mitigación y adaptación al cambio climático, así como la transición hacia modelos productivos sostenibles.

En el ejercicio económico de 2024, Bancóldex, entidad subordinada del Grupo Bicentenario, generó utilidades por COP 87.405 millones. Tras la constitución de reservas legales, estatutarias y ocasionales, conforme al artículo 9° de sus Estatutos Sociales, se giraron dividendos por COP 66.000 millones al Grupo Bicentenario S.A.S., en su calidad de accionista, quien a su vez gira los recursos al Tesoro Nacional en cumplimiento de la Estatuto Orgánico del Presupuesto y el CONPES 4148 del 26 de marzo de 2025. De estos, se destinarán COP 46.000 millones como aporte inicial para financiar el diferencial de tasa de las líneas de crédito del Programa "Colombia se Transforma con Bancóldex". Este aporte se formalizará mediante un convenio interadministrativo entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Bancóldex, permitiendo la creación de un portafolio de líneas de crédito con condiciones preferenciales, tales como tasas de interés compensadas, plazos ampliados, períodos de gracia y esquemas de pago flexibles, que faciliten a los empresarios la planificación de sus necesidades de financiación.

Los COP 46.000 millones aportados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público serán susceptibles de complementarse con recursos adicionales provenientes del Presupuesto General de la Nación o de otras fuentes identificadas durante la ejecución del programa. Las transferencias se realizarán en concordancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Estatuto Orgánico del Presupuesto, asegurando la sostenibilidad fiscal del programa.

El Programa de Crédito "Colombia se Transforma con Bancóldex" se proyecta beneficiar a más de 9.000 MiPyMes en el próximo año, según estimaciones preliminares del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. contribuyendo al crecimiento económico y la reducción de brechas de desigualdad en el país. Las líneas de financiamiento DEI y de crédito asociativo responden a la necesidad de atender desafíos específicos, complementando otras iniciativas nacionales y generando un impacto significativo en poblaciones vulnerables y segmentos desatendidos del sistema financiero.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en conjunto con Bancóldex, impulsarán este programa para promover el crecimiento productivo y sostenible de las MiPyMes, su internacionalización y el cierre de brechas de género y diversidad. Esto se logrará mediante el fondeo, el diferencial de tasas, abonos a capital y esquemas de garantías.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La implementación del Programa de Crédito "Colombia se Transforma con Bancóldex", orientado a promover el acceso a financiación de las MiPyMes, organizaciones productivas, cooperativas, asociaciones y otras formas de economía popular y comunitaria en el territorio nacional. Este programa se estructura a través de un portafolio de líneas de crédito con condiciones especiales, administrado por Bancóldex, que incluye diferenciales de tasa, abonos a capital y esquemas de garantías.



FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Los sujetos beneficiarios son:

- Personas naturales mayores de edad, domiciliadas en Colombia, con actividades productivas clasificadas como micro, pequeñas o medianas empresas según el Decreto 957 de 2019.
- Personas jurídicas, incluidas asociaciones, cooperativas y otras formas de economía solidaria, domiciliadas en Colombia, que cumplan con la clasificación de MiPyMes.
- Agrupaciones de personas que desarrollen actividades productivas y cumplan con las condiciones de acceso definidas por Bancóldex para cada línea de crédito.
- Los créditos serán canalizados a través de proveedores de crédito, que incluyen intermediarios financieros vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de Economía Solidaria o la Superintendencia de Sociedades (bancos, corporaciones financieras, cooperativas, etc.), así como entidades no vigiladas como ONG financieras, fundaciones, cajas de compensación familiar, fondos de empleados, Fintech y otras habilitadas legalmente para otorgar crédito.

VIABILIDAD JURÍDICA

3.1. Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La competencia para expedir el presente decreto se fundamenta en:

Artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política de Colombia, que otorga al Presidente de la República la potestad de ejercer la potestad reglamentaria para la ejecución de las leyes.

Artículo 88 de la Ley 2294 de 2023 que habilita al Gobierno nacional para reglamentar los instrumentos y programas para promover la inclusión financiera y crediticia de la Economía Popular, delegando esta función al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en articulación con otras entidades.

Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), modificado por la Ley 795 de 2013, que define el objeto social de Bancóldex como banco de segundo piso para financiar actividades relacionadas con la exportación, la industria nacional y el desarrollo económico, incluyendo la administración de recursos para financiar diferenciales de tasa.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La norma principal reglamentada es el artículo 88 de la Ley 2294 de 2023, que se encuentra vigente desde su publicación el 19 de mayo de 2023.

3.3. Disposiciones derogas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El presente decreto adiciona la Parte 26 al Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda), incorporando las disposiciones del Programa de Crédito "Colombia se Transforma con Bancóldex". No deroga, subroga, modifica ni sustituye otras disposiciones normativas, ya que su objeto es crear un programa específico sin alterar el marco regulatorio existente.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo

IROAN



FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

No se identifican pronunciamientos específicos de la Corte Constitucional, Consejo de Estado, Corte Suprema de Justicia que incidan directamente en la creación del programa de crédito propuesto. Sin embargo, la jurisprudencia relevante incluye:

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

El decreto promueve los principios de igualdad (artículo 13), desarrollo económico (artículo 334) y protección del medio ambiente (artículo 79) de la Constitución Política, al priorizar el acceso al crédito, el crecimiento productivo y la sostenibilidad ambiental.

IMPACTO ECONÓMICO

Se proyecta que inicialmente la línea de crédito se ejecute con un aporte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por COP 46.000 millones, susceptibles de complementarse con recursos adicionales provenientes del Presupuesto General de la Nación o de otras fuentes identificadas durante la ejecución del programa.

Las transferencias se realizarán en concordancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Estatuto Orgánico del Presupuesto, asegurando la sostenibilidad fiscal del programa.

VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)

IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere) (Por favor indique el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación)

ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de	
incorporación en la agenda regulatoria	X
(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)	
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	
(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos	
de evaluación de conformidad)	
Informe de observaciones y respuestas	146
(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria	
y Comercio	
(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia	
de los mercados)	
(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad) Informe de observaciones y respuestas (Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo) Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia	X



Jogs H



FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)	
Otro	
(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere	
relevante o de importancia)	a.

Aprobó:

José Alberto Garzón Gaitán Presidente (E)

Gloria Andrea Cortés Duarte

Vicepresidencia Jurídica – Secretaria General (E)